



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : BANCO MUNDO MUJER S.A
Demandado : JUAN CARLOS GUZMAN MONTEALEGRE
Radicación : 2022-00640

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por el **BANCO MUNDO MUJER S.A.** actuando a través de apoderada judicial, en contra de **JUAN CARLOS GUZMAN MONTEALEGRE**, se observa que:

1.- Debe aclarar las pretensiones de la demanda, en el sentido de cobrar las cuotas mensuales adeudadas, junto con la fecha de vencimiento de cada una de ellas y en consecuencia, la fecha en la que se causan los intereses de mora sobre cada una de las cotas; esto, teniendo en cuenta que el pago de la obligación que aquí se ejecuta fue pactada en instalamentos.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la abogada JESSICA AREIZA PARRA para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**